

RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR

En cumplimiento de las Instrucciones remitidas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), sobre las "Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2018 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos", se establece que en las retribuciones relativas al Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (hasta que no disponga de Resolución diferenciada), según se recoge en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2018, se podrán incrementar con efectos económicos de 1 de enero de 2018, hasta el 1,5% los módulos salariales fijados para el año 2017. Adicionalmente, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 13/7/2018, se aprobó un incremento de las retribuciones del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018, derivado del crecimiento del PIB a precios constantes en 2017.

La retribución total del Director es de 103.938,93 €, y está constituida por los siguientes conceptos: Retribución básica anual de 68.783,30 €; Retribución variable fija de 13.536,72 €; Retribución variable adicional de 2.063,50 €; Retribución variable adicional Ley 5/2006 de 19.555,41€.

Estas retribuciones básicas (14 pagas) se refieren a una jornada de 37,5 horas semanales y comprenden todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, con las únicas excepciones de la antigüedad, la retribución variable, y, en su caso, las aportaciones a planes de pensiones si éstas fuesen autorizadas.

Independientemente de todo lo anterior, en materia de aportaciones a Planes de Pensiones de conformidad con el art. 18. Tres de la LPGE para 2018, durante este año se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, siempre que no se produzca incremento de masa salarial.

En cuanto a los complementos anuales de Antigüedad para 2018, serán abonables en 14 pagas.

Finalmente, los conceptos retributivos variables (variable fija, variable adicional y variable adicional Ley 5/2006) serán abonados en 12 pagas.